



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/HRC/6/L.24
24 de septiembre de 2007

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS
Sexto período de sesiones
Temas 1, 5 y 6 de la agenda

CUESTIONES DE ORGANIZACIÓN Y DE PROCEDIMIENTO
ÓRGANOS Y MECANISMOS DE DERECHOS HUMANOS
EXAMEN PERIÓDICO UNIVERSAL

**Seguimiento de la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos:
proyecto de decisión presentado por el Presidente**

En su ... sesión, el ... de septiembre de 2007, el Consejo de Derechos Humanos aprobó, sin votación:

**I. DIRECTRICES GENERALES PARA LA PREPARACIÓN DE LA
INFORMACIÓN EN EL MARCO DEL EXAMEN
PERIÓDICO UNIVERSAL**

Reafirmando las disposiciones pertinentes relativas al examen periódico universal que figuran en la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, así como las contenidas en la resolución 5/1 del Consejo de Derechos Humanos, de 18 de junio de 2007, relativa a la construcción institucional, el Consejo aprueba las siguientes directrices generales:

- a) Descripción de la metodología y del proceso amplio de consultas para la preparación de la información que ha de proporcionarse en el marco del examen periódico universal;

- b) Antecedentes del país que se examina y marco, en particular normativo e institucional, para la promoción y protección de los derechos humanos: constitución, legislación, medidas normativas, jurisprudencia nacional, infraestructura de derechos humanos, incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos y ámbito de las obligaciones internacionales enunciadas en "la base del examen" que figura en la resolución 5/1, anexo, sección IA;
- c) Promoción y protección de los derechos humanos sobre el terreno: cumplimiento de las obligaciones internacionales de derechos humanos enunciadas en la "base del examen" que figura en la resolución 5/1, anexo, sección IA, legislación nacional y compromisos voluntarios, actividades de las instituciones nacionales de derechos humanos, sensibilización pública acerca de los derechos humanos, cooperación con mecanismos de derechos humanos;
- d) Determinación de los logros, mejores prácticas, desafíos y limitaciones;
- e) Principales prioridades, iniciativas y compromisos nacionales que el Estado interesado se propone asumir para superar esos desafíos y limitaciones y mejorar las situaciones de derechos humanos sobre el terreno;
- f) Expectativas del Estado interesado en cuanto al fomento de la capacidad y las solicitudes, si las hubiere, de asistencia técnica;
- g) Presentación por el Estado interesado de información sobre el seguimiento del examen anterior.

II. REQUISITOS TÉCNICOS Y OBJETIVOS PARA LOS CANDIDATOS SELECCIONABLES COMO TITULARES DE MANDATOS

A. Antecedentes

De conformidad con la resolución 5/1 "Al proponer, seleccionar y nombrar a los titulares de mandatos serán de fundamental importancia los siguientes criterios generales:

- a)* conocimientos especializados; *b)* experiencia en la esfera del mandato; *c)* independencia;
- d)* imparcialidad; *e)* integridad personal; y *f)* objetividad". "Se debería prestar la debida

atención al equilibrio de género y a una representación geográfica equitativa, así como a una representación apropiada de diferentes sistemas jurídicos"; y "los candidatos seleccionables [deben ser] personas altamente calificadas con reconocida competencia, conocimientos especializados pertinentes y amplia experiencia profesional en la esfera de los derechos humanos" (párrs. 39 a 41).

B. Aspectos generales

1. La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos "preparará de inmediato, mantendrá y actualizará periódicamente una lista pública de los candidatos seleccionables, con un formato estandarizado". En la lista figurarán sus "datos personales, áreas de especialización y experiencia profesional" (resolución 5/1, párr. 43).
2. Sobre la base de los requisitos técnicos y objetivos que se establecen a continuación, la Secretaría podrá proporcionar un formulario estandarizado para que los rellenen los candidatos, y destacará los conocimientos especializados que posean en esferas específicas a fin de facilitar la selección de las candidaturas pertinentes de la lista a medida que sea necesario hacer designaciones para los distintos mandatos.
3. Los datos y la información proporcionados por los candidatos deberán ir respaldados por las credenciales escritas apropiadas que se adjuntarán en anexo al currículum vitae.
4. "Se crearía un grupo consultivo para proponer al Presidente, como mínimo un mes antes del comienzo del período de sesiones en que el Consejo vaya a considerar la selección de titulares de mandatos, una lista de los candidatos que posean las más altas calificaciones para los mandatos respectivos y cumplan los criterios generales y los requisitos particulares" (resolución 5/1, párr. 47).

C. Requisitos técnicos y objetivos

Deberían considerarse los siguientes elementos:

1. Antecedentes: antecedentes pertinentes en educación o experiencia profesional equivalente en la esfera de los derechos humanos; capacidad de comunicación adecuada en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas;

2. Especialización técnica pertinente: conocimiento de los instrumentos, las normas y los principios internacionales de derechos humanos así como conocimiento de los mandatos institucionales relacionados con la labor de las Naciones Unidas o de otras organizaciones internacionales o regionales en la esfera de los derechos humanos; experiencia comprobada de trabajo en la esfera de los derechos humanos;
3. Competencia reconocida a nivel nacional, regional o internacional en materia de derechos humanos;
4. Flexibilidad/disponibilidad y tiempo suficiente para cumplir eficazmente las funciones del mandato y responder a sus requisitos, incluida la necesidad de asistir a los períodos de sesiones del Comité de Derechos Humanos.

III. COMITÉ ASESOR DEL CONSEJO DE DERECHOS HUMANOS

Requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas

Mandato. De conformidad con la resolución 5/1, los requisitos técnicos y objetivos para la presentación de candidaturas serán establecidos y aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su sexto período de sesiones (primer período de sesiones del segundo ciclo). Éstos deberían comprender:

- Competencia y experiencia reconocidas en la esfera de los derechos humanos;
- Gran integridad moral;
- Independencia e imparcialidad.

Al seleccionar a sus candidatos, los Estados deberían consultar con sus instituciones nacionales de derechos humanos y organizaciones de la sociedad civil y aplicar las siguientes directrices sobre los objetivos técnicos y objetivos para la presentación de sus candidatos.

A. Competencia y experiencia

- Estudios académicos en derechos humanos o esferas conexas o experiencia y conocimiento de las funciones de liderazgo en materia de derechos humanos a nivel nacional, regional o institucional;
- Experiencia sustancial (por lo menos cinco años) y contribuciones personales en la esfera de los derechos humanos;
- Será preferible que el candidato cuente con conocimientos del sistema de las Naciones Unidas y de los mandatos y las políticas institucionales relacionados con la labor en la esfera de los derechos humanos, así como conocimiento de los instrumentos, las normas y las disciplinas internacionales relativos a los derechos humanos y familiaridad con los distintos ordenamientos jurídicos y las distintas culturas;
- Dominio de por lo menos uno de los idiomas oficiales de la Naciones Unidas;
- Tiempo suficiente para cumplir la labor del Comité Asesor de manera efectiva, asistiendo a sus períodos de sesiones y desarrollando las actividades encomendadas al Comité entre período de sesiones.

B. Gran integridad moral

[...]

C. Independencia e imparcialidad

Quedarán excluidas las personas que ocupen cargos de decisión en gobiernos o en cualquier organización o entidad que pudieren dar lugar a un conflicto de intereses con las responsabilidades inherentes al mandato. Los miembros elegidos del Comité Asesor actuarán a título personal.

D. Otras consideraciones

Se respetará el principio de no acumulación simultánea de funciones de derechos humanos.

El Consejo prestará la debida atención al equilibrio de género y a una adecuada representación de diferentes culturas y sistemas jurídicos.
